

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

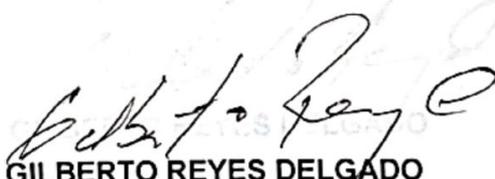
Atendiendo el informe secretarial que precede y para resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el juzgado, dispone:

1 – No se tiene en cuenta el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado, por cuanto no está ordenado en el proceso, y no aparece acta de defunción de éste, además el emplazamiento se surte conforme al decreto 806 de 2020.

2 – ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Oficiase
2 – En caso de fallecimiento del demandado, acreditar acta de defunción, e indicar si existen herederos determinados, aportar prueba idónea.

NOTIFIQUESE
NOTIFIQUESE

El Juez,
El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 hoy 20 OCT 2021
El Secretario
Nancy Lucía Moreno H